



VISTOS: el Proveído N° 000466-2026-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000026-2026-DGPC-VMPCIC/MC y los Memorandos N° 000078-2026-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000157-2026-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000133-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establecen que *“todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma”*; y, *“para dichos efectos, el Ministerio de Cultura designará los delegados ad hoc que estime necesarios de conformidad con lo establecido en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (...)”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley N° 29090) tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el numeral 7 del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29090, modificado por el Decreto Legislativo N° 1426, contempla que los Delegados ad hoc son los designados por las instituciones con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente; y, que el Ministerio de Cultura los designa para proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda; precisando que la opinión favorable del Delegado ad hoc del Ministerio de Cultura es necesaria para la aprobación de dichos proyectos, de acuerdo al mencionado artículo 22 de la Ley N° 28296;

Que, de acuerdo con el artículo 28-B del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2024-MC, los profesionales a ser designados como Delegados ad hoc del Ministerio de Cultura deberán contar con una experiencia mínima de cinco (5) años vinculada con el diseño, revisión ejecución y/o supervisión de proyectos en



bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo con su especialidad;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 099-2018-VMPCIC-MC, se aprueba la Directiva N° 004-2018/VMPCIC/MC denominada "Normas que regulan el procedimiento de designación de los Delegados ad hoc del Ministerio de Cultura, sus funciones, derechos y la supervisión de sus acciones", en cuyos sub numerales 6.1.2 y 6.1.3 del numeral 6.1 se señala que la propuesta de designación debe contener la verificación de los requisitos previstos en el numeral 5.4 de dicha directiva y que la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, según corresponda, evalúan las propuestas de designación remitidas y proponen al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a los profesionales que cumplen con los requisitos para ser designados como Delegados ad hoc del Ministerio de Cultura; adjuntando el anexo visado del proyecto de resolución ministerial, en el cual se consignan los datos de los Delegados ad hoc a ser designados;

Que, por otro lado, el sub numeral 6.1.4 del numeral 6.1 de la referida Directiva establece que la designación de Delegados ad hoc se realiza mediante resolución ministerial, precisando las fechas de inicio y fin de sus actividades, pudiendo ser nuevamente designados conforme al procedimiento previsto en dicha directiva;

Que, en ese marco normativo, a través del Informe N° 000026-2026-DGPC-VMPCIC/MC y el Memorando N° 000078-2026-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite los Informes N° 000001-2026-DGPC-VMPCIC-CVI/MC y N° 000004-2026-DGPC-VMPCIC-CVI/MC, que sustentan la propuesta de los profesionales en arquitectura para su designación como Delegados Ad Hoc, en la especialidad de arquitectura, que representan al Ministerio de Cultura, ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones en el ámbito de diversos departamentos y de la Provincia Constitucional del Callao; así como, ante los Revisores Urbanos;

Que, a través del Memorando N° 000157-2026-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite la versión actualizada de la propuesta de profesionales en arquitectura para su designación como Delegados Ad Hoc, incluyendo la propuesta de los Delegados Ad Hoc ante la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, asimismo, con el Memorando N° 000078-2026-DGPC-VMPCIC/MC y el N° 000157-2026-DGPC-VMPCIC/MC ya citado, la Dirección General de Patrimonio Cultural señala que los profesionales propuestos cumplen los requisitos previstos en el numeral 5.4 de la citada Directiva, tácitamente modificado por el Decreto Supremo N° 008-2024-MC; adjuntando además el cuadro de verificación de los requisitos de acuerdo a lo previsto en el artículo 28-B del citado Reglamento y la documentación que acredita que cumplen con estar habilitados para el ejercicio de su profesión;

Que, a través del Informe N° 000133-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, teniendo en cuenta la verificación de los requisitos efectuada por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se considera legalmente factible proceder a la designación de los Delegados ad hoc propuestos;



Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar a los referidos Delegados ad hoc en la especialidad de arquitectura del Ministerio de Cultura;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, desde el día siguiente de la emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2026, a los Delegados Ad Hoc, en la especialidad de arquitectura, que representan al Ministerio de Cultura, ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones en el ámbito de diversos departamentos y de la Provincia Constitucional del Callao; así como, ante los Revisores Urbanos que verifican proyectos de habilitación urbana y/o anteproyectos y proyectos de edificación en dicho ámbito territorial; conforme se detalla en los anexos de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Patrimonio Cultural supervise las acciones de los Delegados ad hoc designados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunicar la designación de los Delegados ad hoc efectuada a las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones, a los Revisores Urbanos, así como a las respectivas municipalidades ante las cuales se encuentren acreditados, adjuntando el listado de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, y de ser el caso, el marco circundante o entorno de protección, según corresponda.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y sus anexos a los Delegados ad hoc designados y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura